



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA  
DE  
LEY**

**Artículo 1.:** Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia al Convento de San Francisco de la Ciudad de Santa Fe, por ser el lugar donde se encuentra la réplica de la Sala Capitular donde se debatió y juró en el año 1853 la Constitución de la Nación Argentina.

**Artículo 2.:** Autorízase al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos pertinentes, convenga los medios conducentes a fin de poner en valor y preservar en las mejores condiciones al Convento y su entorno geográfico.

**Artículo 3.:** De forma.

  
ALEJANDRA del H. OBEID  
Diputada Provincial  
"Pro Santa Fe en Movimiento - P.J."

  
MARIO SACAVA  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El Convento de San Francisco es uno de los más antiguos y relevantes conjuntos religiosos de la Ciudad de Santa Fe, que se encuentra en el Parque del Sur de la Ciudad, y es un templo y convento católico, cuya construcción se inició a mediados del Siglo XVII al trasladarse la ciudad de Santa Fe al sitio actual.

En el Museo se destaca la "Sala de los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Constituyentes”, donde se recrean en tamaño natural los diputados que participaron del Congreso de 1853.

Cuando se realizó en Santa Fe la Convención Constituyente de 1853 la pequeña ciudad que abarcaba unas pocas manzanas, conservaba todas sus características coloniales y carecía de hoteles o fondas para brindar alojamiento a los Convencionales. Por esa razón se dispuso que se ubicaran en los conventos de franciscanos y dominicos, en algunos cuartos del antiguo colegio de la Compañía cuyo edificio se encontraba administrado por el Cabildo y finalmente en unos pocos cuartos de alquiler.

El propósito de la Constitución del año 1853 fue poner fin al ciclo de las guerras civiles y sentar las bases de la Organización Nacional, objetivos que tardaron unas décadas más en cumplirse. Antes de esta aprobación hubo varios intentos (en 1819 y 1826) que fueron rechazados por diversos motivos.

Los constituyentes del '53 aseguraron la vigencia del orden jurídico, la organización de los poderes y la garantía de los derechos y las libertades de los habitantes.

Luego de este hecho histórico para nuestro país, Santa Fe fue elegida sede para las reformas a la carta magna argentina realizadas en 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1972 y, por último la más reciente, en 1994.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento del presente proyecto.



ALEJANDRA del H. OBEIS  
Diputada Provincial  
Bloque Santa Fe en Movimiento - P.J.



MARIO LACAYA  
Diputado Provincial